



ORDENANZAS SOBRE FUMIGACIONES EN LOCALIDADES DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
UN ANÁLISIS COMPARATIVO PRELIMINAR

Año 2013

Conti, María Soledad¹; Isaía, María Laura¹ y Martín, Gustavo Marcelo¹

¹ Alumnos de la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC

1. INTRODUCCIÓN

El actual sistema de producción capitalista, impone un modelo de obtención extractivista del cual la producción agropecuaria forma parte indisoluble. Sin desconocer el crecimiento económico que se ha desarrollado en estas últimas décadas, es necesario asumir que dicha progresión tiene consecuencias negativas: la industrialización de la explotación agropecuaria tiene como contracara la utilización de productos químicos y/o biológicos, cuya inocuidad para la salud humana no puede ser aseverada. Entonces, se transforma en una obligación asumir las consecuencias negativas y darle debate, que merecen ser desarrollado en el seno de la sociedad, donde las autoridades políticas deben tener un rol protagónico.

Ante este escenario, estamos asistiendo a un nuevo paradigma que ya no dicotomiza cuestión social versus cuestión ambiental, sino que habla de un nuevo pensamiento crítico pos-moderno el cual expresa que el ser humano es parte de la naturaleza y no un ente aislado y por encima de ella. Desde la visión -por citar- de la Teología de la Liberación, el ser humano está en la naturaleza y la naturaleza está en el ser humano.

Con este marco conceptual, la problemática sobre fumigaciones y uso de agrotóxicos constituye una demanda social fundamental: el derecho a la vida. Asimismo, se articula a una crítica más compleja y abarcativa: el cuestionamiento al actual modelo neo extractivista, de agro-negocio, monocultivo, etc. en la coyuntura presente de reprimarización de las economías latinoamericanas y, en nuestro caso, argentino y cordobés.



Surge entonces, una discusión respecto al uso de agroquímicos donde la legislación vigente resulta amplia y a la vez ambigua; dejando en evidencia la desprotección de la vida humana afectada por estas prácticas.

En consecuencia y, ante la constante y sistemática violación de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida misma, ciudadanos de diversas localidades de la provincia de Córdoba han decidido actuar al respecto, surgiendo colectivos de resistencia en forma espontánea y poco estructurada a nivel institucional, pero de indubitable valor constituyente.

Algunos de los colectivos sociales más reconocidos son “Paren de Fumigar” -integrado por vecinos de diferentes localidades de Córdoba y el país-, “Madres de Ituzaingó” bajo el ilustrativo ejemplo del Caso Barrio Ituzaingó Anexo en Córdoba, que constituyó un hito histórico de “causa penal ambiental” en el país, titulada como la famosa “causa madre”, “Asamblea por un Río Cuarto sin Agrotóxicos”, “Red de Médicos de Pueblos Fumigados”, “Vecinos Unidos por Oliva”, entre otros.

Los grupos sociales conformados bajo la lógica de movimientos u organizaciones de la sociedad civil (OSC) en contra de empresas multinacionales y políticas de gobierno que permiten su usufructo, se vuelven referencia en la lucha diaria y se convierten en actores socio-políticos de suma importancia. Así las cosas, se originó una lucha de intereses contrapuestos, entre las poblaciones afectadas y el sector privado que produce, comercializa y aplica los productos contaminantes. Esta presión social es imprescindible a la hora de la pugna política y de lograr normativas que regulen las prácticas de fumigación a favor de los afectados y terminar, de este modo, con la causa de afección que vulnera los derechos de las poblaciones locales de la Provincia de Córdoba.

La persistencia en el tiempo de estos colectivos y su articulación entre ellos mismos es una estrategia política preeminente. El compartir información entre ellos, experiencias y demás, se vuelve un hecho trascendental para el avance de la legislación en la región. Estas agrupaciones han jugado un papel de poder-contrapoder en la lucha contra niveles gubernamentales regidos por legislaciones conflictivas y favorables a intereses estratégicos corporativos del agro-negocio.



Las ordenanzas municipales resultantes han sido consecuencia directa de la mixtura de la presión de tales colectivos, de antecedentes jurídicos nacionales y provinciales, de la pugna de poder e intereses económicos, de los gobiernos actuantes y su correspondiente voluntad política, de las normativas en localidades cercanas que mantienen una misma producción agropecuaria, entre otras causas.

En el actual contexto de las problemáticas desarrolladas en torno a conflictos socio-ambientales que comunidades de la región han protagonizado de manera recurrente en cuestiones de fumigación aérea y terrestre, y en el marco de violaciones a derechos humanos que privan el acceso cotidiano a un ambiente y salud favorables al desarrollo integral de las personas, es que se hace pertinente la realización de un análisis que contemple dichas problemáticas desde una perspectiva socio-político-legislativa.

1.1 Hipótesis de trabajo

Partiendo de la acepción manifiesta de que el derecho es una herramienta utilizada por los sectores dominantes para lograr, a través de ella, la efectiva imposición frente a los demás sectores vulnerables de la sociedad, y que, en una contienda se perciben diferentes actores sociales, políticos y económicos con sus respectivos intereses, es necesario poder plasmar la resolución del problema involucrando a todos los agentes, buscando una solución consensuada. Esta es la viva manifestación de que toda norma es una expresión de la disputa de poderes e intereses.

1.2 Objetivos

El propósito de esta investigación es brindar antecedentes y, en forma preliminar, criterios para la formulación de nuevos proyectos en materia de legislación sobre fumigaciones con agroquímicos. Asimismo, establecer criterios para el ordenamiento territorial de las áreas periurbanas sobre esta materia, tanto para la ciudad de Río Cuarto como para aquellos municipios o comunas que deseen avanzar en la discusión de este tipo de normativas.

Con el objeto de determinar el grado de normatividad alcanzada en relación a la temática de regulación sobre fumigaciones y el uso de agroquímicos de diversa índole, a través de la acción de comunidades vulnerables y colectivos formados a tal efecto:



1- Se realizará un estudio comparativo de las ordenanzas promulgadas a tal fin, de los proyectos aún en tratamiento, en base a aspectos como: su vinculación con la ley provincial N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y la cuestión jurisdiccional.

2- Se identificarán la duración y profundidad de los conflictos, los grupos afectados y el impacto social de las respectivas ordenanzas.

3- El compromiso del Estado determinado por el reparto constitucional de competencias entre Nación, provincia y municipio a los fines de garantizar un ambiente sano y condiciones de salud dignas, según los preceptos del artículo 41 de la Constitución Nacional, y los artículos 66, 180, 185 y 186 de la Constitución Provincial.

4- El estudio también pretende determinar utilizando como variable de análisis el partido gobernante en el período en el cual se promulgó la ordenanza, si existe alguna relación entre éste, la existencia y desarrollo de conflicto local y la sanción de normativas como resultado del enfrentamiento entre Estado y Sociedad Civil.

1.3 Metodología

En esta primera etapa de investigación se realizó un estudio comparativo preliminar de 13 ordenanzas sancionadas desde el año 2006 hasta la fecha. El objetivo es analizar similitudes, diferencias, novedades y figuras o categorías jurídicas entre las mismas, que permitan dar un panorama general del debate socio-parlamentario a nivel regional sobre esta temática.

La metodología utilizada en esta investigación corresponde a un análisis de contenido de las ordenanzas de las siguientes municipalidades: Río Cuarto, Alta Gracia, San Francisco, Villa María, Jesús María, Villa General Belgrano, Estación Juárez Célman, Oliva, Noetinger, Anisacate, Comuna Las Bajadas, General Deheza y Sampacho.

Por otro lado, se ha complementado este informe, tomando como referencia artículos periodísticos, testimonios de personas afectadas, opiniones de colectivos sociales que participan en la problemática que nos ocupa.



2. DESARROLLO

2.1 Legislación vigente

2.1.1 Estado Provincial

La ley provincial vigente N° 9164 (D.R. 132/05) productos químicos y/o biológicos de uso agropecuario prohíbe toda fumigación aérea a menos de 1500 metros de zonas pobladas y a las fumigaciones terrestres las restringe en forma parcial, estipulando que en los 500 metros próximos a viviendas no pueden aplicarse algunos productos aunque sí otros considerados por el SENASA como de menor riesgo tóxico. Entre estos productos autorizados se encuentra el glifosato, el más usado en la práctica rural actual.

Otras veces, los productos de una cierta categoría toxicológica están prohibidos pero diluidos en cierta cantidad se permiten, lo cual deja paso libre a que se utilicen cualquier tipo de tóxicos. Esto constituye una de las tantas estrategias para continuar con las prácticas productivas que en ciertos casos producen enfermedades próximas y rápidas y en otras crónicas, debido a la exposición poblacional constante a las mismas.

2.1.2 El debate legislativo en la Región

Numerosos vecinos de diversas ciudades de Río Cuarto, reclaman que esas exigencias de la ley provincial no se cumplen y que sus controles son insuficientes.

Aunque en el debate legislativo se plantea una posible modificación de la ley provincial de agroquímicos, el gobierno de Córdoba ha optado por, como respuesta política, modificar sólo cuestiones mínimas la reglamentación antes que cambiar la ley.

La discusión está planteada entre quienes quieren solo mejorar los controles que la ley existente impone, y los que abogan por cambios con restricciones más Investigaciones Preliminares de severas e importantes con objeto de prevenir riesgos a la salud humana. Estos riesgos dependen del tipo de producto, de la cantidad y frecuencia aplicada y del procedimiento utilizado.

Finalizando este apartado y partiendo de los antecedentes descritos, a continuación se presenta un análisis preliminar de las 13 ordenanzas tomadas a consideración.



2.2 ANÁLISIS COMPARATIVO

A los efectos de realizar un análisis comparativo entre las distintas ordenanzas vigentes en la región se han tenido en cuenta los siguientes tópicos:

2.2.1 Antecedentes

En los vistos y considerando los distintos Concejos Deliberante de las ciudades en las que se ha dictado la normativa analizada mencionan los antecedentes que han tenido en cuenta al momento de redacción de la norma en cuestión, a saber:

- Constitución Nacional: Art. 41.
- Ley Nacional (General del Ambiente) N° 25675. Art. 4 del PRINCIPIO PRECAUTORIO. También el uso de la categoría de “Contaminación dolosa” para los autores responsables (en el marco de causas judiciales).
- Ley Nacional (de Residuos Peligrosos) N° 25675
- Constitución Provincial: Arts. 185 y 186.
- Ley Provincial N° 9164 (Dto. Reglamentario 132/05): Art. 9 dispone la necesidad de adhesión por parte de los municipios y comunas del territorio provincial, Arts. 10 y 11 se refieren a los convenios con Municipalidades, Comunas y Universidades.
- Ley Orgánica Municipal N° 8102: para los casos de comunas
- Estudios sobre Toxicidad y peligrosidad ambiental comprobada de agroquímicos, incluso por organismos alternativos al SENASA.
- Aumento de la actividad agrícola ganadera en la región: el monocultivo de soja, la cría intensiva de animales, entre otros
- Principios adoptados: de prevención, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de sustentabilidad
- Cuestiones de seguridad sanitaria.

2.2.2 Figuras jurídicas nuevas

La mayoría de las Ordenanzas crearon dos figuras o categorías jurídicas:



A) ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL (también llamada de preservación o de exclusión). Teniendo en cuenta que la ley provincial no contempla las mismas, las localidades han tenido que avanzar por cuenta propia y en ciertos casos, algunas de estas zonas son determinadas por vía administrativa.

Estas zonas de exclusión son franjas alrededor de la ciudad o comuna donde está PROHIBIDO fumigar con cualquier agroquímico. En cuanto a la extensión de las zonas de resguardo, varía la cantidad de metros de las mismas (desde 250 a 1.500 metros), conformada por la planta urbana o entre la planta urbana y/o núcleos poblacionales de carácter permanente. En algunos casos incluyen todo el ejido municipal, en otros sólo una franja o límite de metraje.

Se explicita la prohibición de fumigaciones y el uso de productos agroquímicos: clases toxicológicas II, III y IV (El SENASA, es el ente encargado en nuestro país de realizar la clasificación toxicológica, la mencionada clasificación toxicológica ha variado y gradualmente las empresas van ajustándose a la nueva, la cual ordena a los productos en 5 categorías: I (Extremadamente tóxico, banda roja), Ib (altamente tóxico, banda roja), II (moderadamente tóxico, banda amarilla), III (ligeramente tóxico, banda azul) y IV (producto que probablemente no presente riesgos agudos en las condiciones normales de uso, banda verde) y biológicos para fertilización agrícola y/o forestal en un radio a partir de la zona de resguardo ambiental que varía en cantidad de metros. Se exceptúan los usados por cuestiones de salubridad, control de plagas urbanas, higiene pública, seguridad o aquellos utilizados para agricultura orgánica. Para estos, se deberá contar con Autorización Municipal (Requisitos: notificación con días de anterioridad, muestras (3), receta fitosanitaria o bio-fitosanitaria, carné habilitante del fumigador, constancia de habilitación de máquina fumigadora, condiciones climatológicas –viento, etc.-, hora de aplicación –por la mañana-, etc.).

También la prohibición de limpieza de instrumentos y aparatos utilizados para las fumigaciones, el desecho de residuos, el abandono o el tránsito en zonas urbanas de las máquinas de aplicación que no se encuentren descargadas y limpias. Incluso el depósito de los mismos.



En casos se contemplan explícitamente también las prohibiciones aéreas (por ejemplo Alta Gracia). En las demás se menciona la frase de “utilización en toda forma de tales productos”.

Hay que destacar que la superficie establecida depende principalmente del alcance que posea el ejido urbano de cada localidad, pues es aquí donde los municipios pueden regular la actividad.

Cuando este ejido termina inicia la jurisdicción provincial, por lo que en este caso, la ordenanza puede resultar “inconstitucional” y no aplicarse.

B) USUARIO RESPONSABLE: se lo define como toda persona física y jurídica que explote, en forma total o parcial un inmueble con cultivos u otra forma de explotación agropecuaria y/o forestal, con independencia del régimen de tenencia de la tierra, haciéndose extensivo a quienes ejecuten las actividades de fumigación y/o fertilización. Ejemplos: Villa María, San Francisco, Alta Gracia, Jesús María.

2.2.3 Sanciones

Todas las ordenanzas contemplan como sanción administrativa la aplicación de una multa dineraria. La Unidad de Multa (U.M.) varía desde 1 litro de nafta súper a 10 litros (o su mención directa en términos de litros y no de U.M.) y de ahí en más depende la cantidad punitiva de las sanciones. El monto varía dependiendo si se trata de una primera violación a la norma o si se trata de una reincidencia o de sucesivas reincidencias. Varían desde las 1.000 U.M. hasta las 50.000 aproximadamente. Se adhiere la sanción de secuestro, decomiso y clausura finalmente.

2.2.4 Organismos de aplicación

El organismo de aplicación es aquel que se encarga del control del cumplimiento de la reglamentación vigente y también la encargada de sancionar en caso de incumplimiento. Conocer la dependencia del Ejecutivo Municipal que garantiza el cumplimiento de la normativa vigente, no es un dato menor, pues la determinación del área de control sirve de claro ejemplo acerca de la “visión paradigmática” que se tiene sobre la temática. La tendencia es a categorizar la problemática bajo el tratamiento de dos polos, ambiente o



salud. Si bien estos ámbitos institucionales están de hecho íntimamente ligados, la designación en una u otra dependencia permite descifrar la consideración del problema como una cuestión ambiental o sanitaria desde la perspectiva del Estado Municipal. Esto también tendrá su importancia a la hora de un eventual agotamiento de la vía legal-administrativa hacia el proceso de una posible judicialización del conflicto.

Las áreas relevadas son:

- Dirección de Ambientes y de Espacios Verdes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Alta Gracia)
- Secretaría de Salud y Ambiente (San Francisco)
- Instituto Municipal de Planificación Urbana. Consejo de Control y Preservación del Río Cuarto. Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable (Río Cuarto)
- Subsecretaría de Ambiente (Villa María)
- Dependencias que el D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal) designe (varias localidades)

2.2.5 Aspectos singulares definidos en las normas

A continuación se enumeran elementos novedosos y específicos de cada una de las ordenanzas analizadas:

RIO CUARTO: Ordenanza N° 183/12:

- Auditorías ambientales (Art. 1°)

Estudio de Impacto Ambiental

- Zonas Agropecuarias. Subdivisión de la Tierra. Bosques Nativos y Reservas Verdes
- Metas 2020: aquí el estado municipal se plantea una serie de acciones concretas para alcanzar en el año 2020 dentro del territorio anexado al ejido de la ciudad

ANISACATE: Resolución 124/07

- Ejido Comunal Libre de Agroquímicos



VILLA GENERAL BELGRANO: Ordenanza N° 1516/09

- Régimen de Promoción para actividades alternativas de producción orgánica, vegetal o animal que respeten la biodiversidad y sin impacto negativo sobre el ambiente, a las que se eximirá de tributos comerciales municipales durante 10 años (Art. 9)
- Prohibición del cultivo de papa, prácticas agrícolas de remoción del suelo y cría intensiva de animales. (Art. 4 y 5).

ALTA GRACIA ORDENANZA: Ordenanza N° 9.375/12

- Creación de un Registro de Profesionales Ingenieros Agrónomos con habilitación certificada como asesores fitosanitarios. (Art. 5)
- Obligaciones del productor o agricultor, del municipio, del asesor fitosanitario, del Centro Vecinal o representantes del barrio más próximo (Art. 5)

OLIVA: Ordenanza N° 06/2012

- Creación de una Comisión Asesora Ad- Honorem de Productos Químicos o Biológicos de uso agropecuario

JESÚS MARÍA Ordenanza N° 2765

- Campañas de Concientización, realización de cursos, difusión de la ordenanza y capacitación de inspectores de contralor. (Art. 10)

SAN FRANCISCO Ordenanza N° 5531/06

- Eximición de Impuesto Inmobiliario Municipal (Art. 13)

VILLA MARÍA Ordenanza N° 6118/09

- Aplicación en relación a la producción de frutas, verduras y hortalizas. Articulación de acciones con el Mercado de Abasto. Solicitud de información al municipio por parte de Vecinos. (Título II y III)

2.2.6 Relación entre Partidos Gobernantes y Municipios con normativas relacionadas

Se busca determinar una posible correspondencia entre la predisposición o tendencia a la sanción de este tipo de normativa y el partido de gobierno y si además ha tenido alguna



influencia en el desarrollo del conflicto, o si por el contrario ha resultado indiferente al mismo.

Conocer este dato es de importancia pues retrotrae a la cuestión ideológica y de gestión gubernamental de los partidos políticos, que viendo en perspectiva comparativa que sus localidades hermanas realizan ordenanzas o tratan la problemática de cierto modo, pueden llegar a inclinarse más favorablemente hacia un trato más rápido o de “revolución pasiva”¹, en términos gramscianos, aunque sea como simple respuesta política electoral.

Así de las 11 ordenanzas relevadas, 6 corresponden a municipios de extracción peronista (Anisacate, Villa María, General Belgrano, Noetinger, San Francisco, Alta Gracia) y 5 radicales (Río Cuarto, Juárez Celman, Jesús María, Oliva, Comuna Las Bajadas). Sin caer en un sesgo metodológico de seleccionar localidades de análisis que potencien un tipo de gobierno u otro, este estudio emitirá sus conclusiones en una segunda parte de la investigación, para la cual se contará con un caudal mayor de ordenanzas que permitirá disminuir errores marginales.

2.3 Futuros tópicos de análisis

En una segunda etapa de investigación, se propone la ampliación del relevamiento de Ordenanzas sancionadas en otras localidades, junto a los proyectos en tratamiento de algunas municipalidades de la Provincia de Córdoba, más las siguientes cuestiones de índole político-sociológica:

- 1.** Visualizar el conflicto en zonas agropecuarias limítrofes como el este de la provincia de Córdoba o el centro de la región misma. La idea es determinar el grado de relación entre zonas de producción sojera, por ejemplo, y la sanción de ordenanzas sobre fumigaciones utilizadas en las mismas.
- 2.** Responder a la pregunta: ¿en qué manera repercutió el desenlace del conflicto socioambiental en localidades próximas o en qué medida sirvieron de antecedente para otras legislaciones municipales?

¹ El concepto de “Revolución Pasiva” de Gramsci, teórico italiano, designa el proceso por el cual la Sociedad Política o el Estado coopta una determinada demanda de la Sociedad Civil y se la apropia antes de que la misma se torne conflictiva.



-
3. Los colectivos u asociaciones organizadas en pro de la lucha afín ¿han seguido funcionando post-ordenanza o por el contrario se han disuelto? ¿Qué peso han adquirido en términos de grupo de presión? ¿Han articulado estrategias y compartido información entre colectivos de diferentes localidades?
 4. Promover posibilidades de enfrentar el desafío ambiental y sanitario desde un modo integracional e interdisciplinario, abordando la temática y la legislación misma en conjunto a nivel regional y no aisladamente localidad por localidad.
 5. ¿Cuál ha sido el papel de los medios de comunicación social y de la justicia en torno a la temática que convoca este eje de investigación?
 6. ¿Cuál fue la reacción inicial y final del Estado Municipal ante la problemática instalada discursivamente en la agenda pública?
 7. ¿Cuál es el rol del Estado Provincial a la hora de incorporar normativamente como Organismo de Aplicación de la Ley N° 9.164 a la Secretaría de Agricultura y Ganadería en vez de la de Ambiente y/o Salud? ¿Frena la ley un proceso real de tratamiento integral y humanitario de las poblaciones afectadas (y sus correlativos problemas) u otras potencialmente expuestas en un futuro próximo?
 8. ¿Cuál es la situación jurisdiccional en tanto dominio rural-urbano en relación a la legislación vigente? ¿Cuáles son los vacíos legales que perjudican a los vecinos de toda la Provincia de Córdoba?
 9. Teniendo en cuenta que muchos vecinos, bajo su testimonio, han sido amenazados por empresas agrícolas, incluso por sectores del Gobierno y de la Policía, ¿es posible hablar de una “criminalización de los conflictos ambientales”, de una “judicialización de grupos sociales vulnerables y de la pobreza misma”?

2.4 Propuestas ampliadas

Este estudio propone como ejes de avance legislativo, para lograr una efectiva ordenanza que regule de manera más efectiva y responsable, sin vulnerar los derechos de los ciudadanos que se encuentran directa e indirectamente afectados por la actividad



agropecuaria en el uso indiscriminado de fumigaciones, los siguientes PUNTOS detallados a continuación:

A NIVEL MUNICIPAL-COMUNAL:

- Creación de un Cordón Ecológico (Verde) para Agricultura Orgánica
- Sanción legislativa en coordinación con las localidades de la región.
- Asambleas Comunitarias de consulta y control
- Dependencia del Estado Municipal y mecanismos de control social que garanticen el seguimiento y cumplimiento de la normativa vigente.

A NIVEL PROVINCIAL:

- Modificación de la Ley Provincial de Agroquímicos

Creación de Fiscalías de Control Ambiental

A NIVEL NACIONAL:

- Creación de figuras penales en cuestión ambiental que permitan efectuar sanciones punitivas de cárcel y no solo monetarias

A NIVEL EDUCATIVO:

- Inclusión en el Plan de Estudio de las carreras de Agronomía de materias sobre Agroecología, Permacultura, Producción Sustentable, etc.
- Capacitación y Creación de un Registro de Ingenieros Agrónomos de Agroecología y que funcionen como Asesores a productores

A NIVEL ECONÓMICO:

- Creación de líneas de créditos para inversión por parte de productores en infraestructura alternativa para la producción orgánica

Otorgar algún tipo de subvención económica a los productores orgánicos que le permitan competir con los productores no orgánicos y que reciben subsidios.

Certificar los productos orgánicos como tales para aumentar su valor en el mercado



3. CONCLUSIONES

Es posible que la sanción de las ordenanzas analizadas mejor en parte la restricción al uso de tóxicos en sus diversas aplicaciones, aunque no soluciona la problemática de fondo, pues las prácticas suelen continuar de otras formas que indirectamente o en la prolongación del tiempo vuelven a afectar a las “poblaciones blanco” de tales prácticas.

Aun así, estas iniciativas locales no están eximidas de las competencias entre normativas nacionales, provinciales y locales en cuestiones ambientales, propias del carácter federal del país, de allí que su articulación debería ser una prioridad de estado, pues lo que afecta a una zona afecta a las próximas y así sucesivamente. Por ello sería razonable proponer autoridades fiscalizadoras de la ley 9.164, articuladas en el territorio con los gobiernos municipales, y así hacer más efectivo el poder de policía de una actividad extendida en el territorio como las estudiadas.

El proceso de sanción de normativas municipales de protección de sus comunidades, revela que es imperioso iniciar una modificación total o al menos parcial y representativa de la ley provincial, como también una profundización de las ordenanzas locales, sin desconocer la influencia de los intereses políticos, económicos y sociales que usarán como vía de resolución la justicia, la legislación y principalmente la lucha política.



INVESTIGADORES

Este trabajo ha sido realizado por estudiantes avanzados de la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC, en coordinación y a solicitud del OCSA – Observatorio de Conflictos Socio-Ambientales de la misma institución, como un primer avance de un Informe a futuro más detallado y exhaustivo.

El mismo se desarrolla con el propósito de ser utilizado como un documento de consulta para organismos públicos, legislaturas locales y colectivos sociales afectados que necesiten visualizar el desarrollo de la temática en la Provincia de Córdoba, con objeto de constituir una base informativa-comparativa para el debate parlamentario local-regional.

Fecha de Finalización: Septiembre 2013